Firmado digitalmente por ESPINOZA RINCON Jacqueline Alissa FAU 20131023414 soft
Cargo: Director (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2023 08:46:03 -05:00

Jesus Maria, 25 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000235-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 0023882-2023

VISTO:

El expediente N° 0023882-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por **GUEVARA SALDAÑA, REINERIO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 42883461**, con domicilio en Jr. Dante N° 285, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Segundo.- Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero.- Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro Nº 23882-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI),** que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC),** que obran a fojas 02 a 04 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono;** toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de luz, que obra a fojas 05 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el recibo coinciden con la dirección indicada en su solicitud, en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional;** toda vez que, el administrado presentó la copia simple del título profesional de **INGENIERO INDUSTRIAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**, que obra a fojas 06 y 07 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 08 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado el Ministerio de Trabajo y Promocion del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: HFLKKVE

JUS[1] (en adelante, TUO de la LPAG), cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión;** al respecto, el administrado presenta copia del Certificado de Habilidad, que obra a fojas 10 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **27/07/2018**, con registro N° **215761**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obran de fojas 11 a 17 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión;** al respecto, el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **SOLDEVILLA & COMPANY**, que obra a fojas 14 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 13/06/2017 al 25/09/2023, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación de la administrada al CIP (27/07/2018) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería[2], la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 27/07/2018 al 25/09/2023, acreditando un total de **05 años, 01 mes y 29 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; en efecto, el administrado adjuntó el certificado de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedido por la empresa **SOLDEVILLA & COMPANY**, que obra a fojas 15 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 13/06/2017 al 11/08/2023, acreditando un total de **06 años, 01 mes y 29 días de actividad auditora y 340 horas de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión;** al respecto, el administrado adjunta la copia simple del certificado de haber aprobado el curso de **"AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN - CALIDAD ISO 9001:2015, MEDIO AMBIENTE ISO 14001:2015, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001:2018, GESTIÓN ANTISOBORNO ISO 37001:2016 Y COMPLIANCE ISO 19600:2014"**, que obra a fojas 16 de autos, expedido por la empresa **AENOR PERÚ**, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 17 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG[1]; téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento.

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento.

---

[1] Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "*Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio*", precisando entre otros documentos: "*49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)*".

[2] ***Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Articulo 1.-*** *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: HFLIKKVE

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **GUEVARA SALDAÑA, REINERIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42883461**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente
ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promocion del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: HFLKKVE